DECRETO, SOBRE TIERRAS BALDÍAS.

Aprobado el 20 de Febrero de 1877

Publicado en La Gaceta No. 11 del 17 de Marzo de 1877

El Presidente de la República, á sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.
El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1.- Las denuncias de terrenos baldíos de que habla el art. 1º de la lei de 5 de marzo de 1875, pueden hacerse en el distrito mineral de la Libertad á distancia de una milla de las poblaciones.

Art. 2.- La presente lei es aclaratoria del citado decreto legislativo i deroga toda disposición que se le oponga.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados- Managua, Febrero 20 de 1877- Rafael Blandino**,** D. V. P.- Francisco del castillo, D. S.- Manuel i Teran, D. V. S.- Al poder Ejecutivo - Salón de sesiones de la Cámara del Senado - Managua, febrero 22 de 1877- Joaquin Zavala, S. P.- Benito Morales, S. S.- J**,** Gregorio Cuadra, S. S.- Por tanto: Ejecútese - Managua, marzo 5 de 1877 - Pedro Joaquin Chamorro**-** El Ministro de Justicia - A. H. Rivas.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16134